



HECHO ESENCIAL
SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROTAS S.A.
Inscripción Registro de Valores Nº 1013

Santiago, 12 de enero de 2011

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Santiago
Presente

De nuestra consideración:

Sociedad Concesionaria Aerotas S.A., sociedad anónima cerrada, inscrita en el Registro de Valores bajo el Nº 1013, en adelante la “Sociedad”, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 y en el inciso segundo del Artículo 10º de la Ley Nº 18.045, y en la Norma de Carácter General Nº 30 de esta Superintendencia, por medio de la presente viene en informar acerca del siguiente Hecho Esencial:

Con fecha 11 de enero de 2011 se notificó a la Sociedad la Resolución Nº 18 de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 7 de enero de 2011, la que en su parte pertinente dispone: “*Apruébase e impónese a la ‘Sociedad Concesionaria Aerotas S.A.’ 37 multas de 350 UTM cada una, por haber obtenido con atraso la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2 del contrato, en atención a que ésta se obtuvo el 14 de mayo de 2010, en circunstancias que el plazo máximo para aquello expiraba el 6 de abril de 2010*”

Asimismo la referida resolución otorgó un plazo de 30 días desde su notificación para el pago de la referida multa, mediante un vale vista a nombre del Director General de Obras Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad estima que existen antecedentes fundados para impugnar la multa señalada y así lo pretende hacer en las instancias legales que correspondan.

Debidamente facultado por el Directorio, firma esta comunicación el Sr. Gerente General de la Sociedad.


Julio Alvear R.
Gerente General
Sociedad Concesionaria Aerotas S.A.